

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Jueves 7 de Agosto de 1947	Nº 167
--------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 1477
Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados	" 1478

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase motivo de Duelo Nacional durante los días 5 y 6 del corriente mes, por el fallecimiento del Excmo. Señor Presidente del Uruguay, Dr. Tomás Berreta	1479
Apruébase una Acta	1480
Presupuesto de Egresos mensuales de la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa	1481
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales	1482
Apruébanse unas disposiciones	1486

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos	1487
-------------------------	------

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Balance al 30 de Junio de 1947	1488
--	------

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA

Balance Condensado, Mayo 31 de 1947	1489
---	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1490
Títulos Supletorios	1491
Marcas de Fábrica	1491
Patentes de Invencción	1492
Terrenos Municipales	1492

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, diputados Largaespada y González.

Concurren, además, los diputados siguientes: Zamora, Altamirano Browne; Montenegro, Pallais, Sandino, Astorga, Yriгойen, Aguado, Sánchez B., Sánchez Vigil, Delgadillo Cole, Rodríguez, Mayorga, Mar-

tínez, Correa, Lacayo Sacasa, Abaunza Espinosa, Abaunza h., Bárcenas Meneses, Bolaños, Aguilar, Pasos Montiel, Cuadra Pasos, Guerrero, Chamorro, Rivas, Morales, Sequeira, Coronel Urtecho y Chamorro Ch.

1º--El Presidente declara abierta la sesión.

2º--Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º--El diputado Bárcenas Meneses presenta un proyecto de ley que tiende a autorizar el enterramiento del cadáver de don Ceferino Enriquez en la iglesia de Comalapa, cuando éste fallezca.

Tomado en consideración el anterior proyecto, pasa a comisión.

4º--Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge con reformas el proyecto de ley suscrito por el diputado Aguilar que tiende a la nacionalización del comercio.

En lo general se aprueban el dictamen y el proyecto; y discutido éste por artículos separados, se aprueban sin ninguna modificación del 1º al 7º inclusive.

El Art. 8º se aprueba conforme lo propone el dictamen; y el Art. 8º del proyecto, que ha pasado a ser Art. 9º, se aprueba íntegramente así como el Art 10, con lo cual queda el proyecto aprobado en primer debate.

5º-- Se lee el proyecto de ley presentado por el diputado Pastora, relativo a incorporar a la Corte de Apelaciones de Matagalpa, la jurisdicción judicial del Departamento de Estelí, separándola de la jurisdicción de León.

En lo general se aprueban el dictamen y el proyecto; y leído éste por artículos, a moción del diputado Sánchez se modifica el Art. final diciendo, «Esta ley empezará a regir un mes después de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial».

En esta forma queda aprobado el proyecto en primer debate.

6º-- Se lee iniciativa del Poder Ejecutivo elevando de 30.00 a 50.00 la pensión de que goza doña María del Pilar Rodríguez, iniciativa que tomada en consideración, pasa a comisión.

7º--Así mismo se lee y pasa a comisión otra iniciativa del Poder Ejecutivo elevando en la misma proporción de la anterior, la pensión de que goza por servicios prestados a la patria, el señor Juan Gregorio Rodríguez.

8º.-Igualmente se lee y pasa a comisión otra iniciativa del Poder Ejecutivo que aumenta a C\$ 50.00 la pensión de que goza doña Delfina Manzanares v. de Gómez, por los servicios que en vida prestó a la Patria su esposo el General José Dolores Gómez.

9º.-Se lee y pasa a comisión iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 100.00 al señor Pedro Pablo Sobalvarro por servicios prestados a la Patria.

10.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió el proyecto presentado por el diputado Carlos Yrigoyen, reformativo de la Ley Electoral vigente.

A continuación el diputado Buitrago, en su calidad de miembro dictaminador sobre dicho proyecto, lee un dictamen de minoría, que acompaña un nuevo proyecto de reforma a la citada Ley Electoral.

A discusión el dictamen de la mayoría, el diputado Aguilar manifiesta, que todo el engranaje electoral debe tener por base una ley de justicia, único camino verdadero para procurar la paz en la República; y hace un llamado a los representantes, a penetrarse que son los principales responsables del porvenir del país, puesto que son los que crean su futuro, bueno o malo, de sangre o de paz y por lo tanto, no es ésta una simple ley de todos los días, sino algo muy trascendental y grande que debe ser meditada honda y profundamente por los hombres sensatos y patriotas, conscientes de sus grandes responsabilidades, comprendiendo que este asunto, más que un error, es un crimen de lesa patria que hay que ponerle término. Al efecto de que los representantes mediten sobre el particular, hace moción para que se suspenda la presente discusión y se distribuyan copias de los dos dictámenes presentados.

Tomada en consideración la anterior moción y puesta a discusión la apoyan los diputados Cuadra Pasos y Chamorro; y declarada por la Presidencia suficientemente discutida y votada se aprueba, con 23 votos a favor y 7 en contra.

En consecuencia se aplaza la discusión de este asunto para el día de mañana, y se ordena la distribución de copias de los dictámenes de mayoría y minoría.

11.-Se lee dictamen de la comisión que estudió y acoge conjuntamente las iniciativas del Poder Ejecutivo que elevan de C\$ 30.00 a C\$ 50.00 las pensiones de que gozan las señoras María del Pilar Rodríguez, Delfina Manzanares v. de Gómez y el Sr. Juan Gregorio Rodríguez.

En lo general se aprueban el dictamen y las iniciativas; y votadas secreta y separadamente cada una de ellas, las aprueba la Cámara por unanimidad de votos, en primer debate.

12.-En segundo debate se lee el proyecto de ley suscrito por el diputado Pastora que tiende a autorizar al Municipio de Jinotega a vender 4.000 manzanas de terrenos nacio-

nales que le fueron donadas, para sufragar gastos de re-instalación del servicio de agua potable en dicha ciudad de Jinotega.

Sin ninguna modificación se aprueban los Artos. 1º y 2º; y a moción del diputado González, se aprueba el Art. 3º cambiando en él la palabra «pueden» por «deben», en lo relativo al depósito de los fondos.

Integramente se aprueban los Artos. 4º y 5º de que consta el proyecto, quedando así aprobado éste en segundo debate.

13.-El Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y señala como orden del día para esta sesión, discutir el proyecto de reformas a la ley electoral; conocer en segundo debate el proyecto de nacionalización del comercio, y el proyecto que prohíbe el empleo de parientes en las legaciones.

14.-Se levanta la sesión.

Carlos A. Bendaña
Presidente

Andrés Largaespada,
Secretario.

Roberto González Dubón,
Secretario.

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los secretarios, diputados Largaespada y González Dubón.

Concurren además, los diputados siguientes: Zamora, Pallais B., Correa, Pastora, Montenegro, Bolaños, Astorga, Aguado, Sánchez Vigil, Sánchez B., Abaunza Espinosa, Rodríguez, Bárcenas Meneses, Lacayo Sacasa, Buitrago, Coronel Urtecho, Pasos Montiel, Guerrero, Chamorro, Delgadillo Cole, Morales, Yrigoyen, Chamorro Ch., Sequeira y Rivas.

1º.-El Presidente declara abierta la sesión.

2º.-Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º.-Continúa la discusión del dictamen de mayoría sobre el proyecto de reforma a la Ley Electoral vigente, y el diputado Guerrero hace uso de la palabra para combatir dicho dictamen. Principia historiando las diferentes etapas, en que a travez de 50 años, se ha desarrollado en, Nicaragua el proceso electoral, basado en la tesis de ambos partidos, de que ellos, que están en el poder, no se prestarán a una libertad que favorezca al adversario, manteniéndose con este lema en el poder, con violación completa de la democracia. Cita a continuación pasajes históricos, en mira de criticar la política de los dos partidos en cuanto a los fraudes electorales, en que se desarrolla el gran fenómeno citado por los expositores del derecho internacional, de que donde se cierran las puertas de la lucha cívica se

abre el capítulo de las inquietudes; agregando, que de esta manera vieron ir a la manigua al Partido Conservador y en 1926 al Partido Liberal, ambos en acción de rebelión normal y lógica al derecho burlado.

En la ley que se discute, agrega, el Poder Ejecutivo da apenas un retazo inservible de garantía electoral, en un acto vergonzoso que le pone en ridículo, porque es bien sabido de todos que la base de este proceso electoral está viciada, porque viciados están los catálogos que son su médula y su raíz. Agrega que el Presidente de la República debe creerlos niños, cuando piensa que darán su aquiescencia a un plan en que el escrutinio se hará a puertas cerradas, en un Consejo en que figura una sola tendencia electoral, como es la que representan los Partidos Liberal y Conservador Nacionalistas. Agrega también que ellos darían aquiescencia al proyecto del Ejecutivo, si éste diera participación al Partido Conservador, no en los consejos departamentales, sino en los directorios electorales que es donde se incuba la verdad y la justicia electorales. Para terminar, deja sentada su voz de protesta y de rechazo a la participación en los Consejos Departamentales, por considerar que esa participación constituye una burla y un disfraz a la libertad electoral a que tiene derecho la mayoría del pueblo nicaragüense, ya que el fraude se efectuará en los lugares lejanos a la capital, recibiendo los Consejos departamentales ya preparado ese fraude. El diputado Pasos Montiel, refiriéndose a los conceptos del dictamen afirma, que el Partido Conservador perdió su principalidad, no por el hecho de no haber concurrido a las últimas elecciones, toda vez que después de la ley que tal establecía, se efectuó el hecho trascendental de la reforma a la Constitución, que acabó con el orden viejo instaurando un orden nuevo, en que la principalidad de los partidos es objeto de una ley. Agrega que la cuestión de la principalidad no es mera vanidad de ser más que el otro sino el derecho a la supervigilancia, derecho que el proyecto del Poder Ejecutivo quita a la mayoría del pueblo nicaragüense al integrar los consejos electorales únicamente con miembros de una misma tendencia.

Adelantándose a lo que dirán los defensores de la burla electoral dice, que no cabe alegar antecedentes semejantes en épocas pasadas, porque la gravedad del momento actual no tiene precedentes en la historia de Nicaragua, en que por primera vez una enorme mayoría se enfrentará a una minúscula minoría como es el oficialismo. Pasa luego a exponer los motivos que han elevado a ese minúsculo partido de minoría a la categoría de partido principal, cual es obtener la ventaja de integrar las mesas y consejos electorales con miembros de una sola tendencia. Para terminar, rechaza la concesión que el Poder Ejecutivo da al Partido Conservador en calidad de limosna o de

migaja, porque lo que este partido reclama es un derecho.

El diputado doctor Aguado enfoca el asunto a la luz de la legalidad y principia diciendo que el dictamen de la comisión deja entre ver el propósito sano de buscar el equilibrio y garantía de las elecciones supervigiladas, resolviendo así el problema de una libertad relativa, pero que este propósito, al parecer sano, queda desvirtuado por completo al establecer que en los consejos electorales así como en el Consejo Nacional de Elecciones, está representado únicamente la tendencia oficialista, encarnada como todos saben por los partidos Liberal y Conservador nacionalista, que llevan un mismo candidato y por lo tanto forma una sola entidad, de lo cual resulta roto el principio de supervigilancia de ambas tendencias contendoras, principio fundamental de la ley Doodd corroborado por dos sentencias de la Corte Suprema quien ha dicho, que la base del Consejo Nacional de Elecciones está en la presencia de los dos partidos contendientes. Agrega que la concurrencia a los consejos departamentales que otorga el Poder Ejecutivo es suficiente, porque estos consejos actúan de lo que viene de la Mesa Electoral; es decir, tienen que aceptar por bueno lo que tales mesas envían, quedando los representantes en la condición de testigos impotentes para deshacer o corregir los errores de tales mesas. Analiza luego el proyecto introducido por el diputado Buitrago encontrando que corrige las diferencias e inconstitucionalidad del proyecto del Ejecutivo al dejar en poder de una misma tendencia todo el engranaje electoral; porque aunque el Consejo deba ser integrado

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 636

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el día de ayer falleció entre el dolor de sus connacionales y el pesar de todos los países de América, el Excelentísimo Dr. Tomás Berreta, Presidente de la hermana República del Uruguay,

Decreta:

19.- Declarar motivo de Duelo Nacional durante los días 5 y 6 del corriente mes, el fallecimiento del Excmo. Señor Presidente del Uruguay, Dr. Tomás Berreta, debiendo permanecer izado a media asta el pabellón nacional en los edificios y cuarteles del Estado, durante el tiempo referido.

20.- Enviar copia de este Decreto a la Cancillería correspondiente por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., 4 de Agosto de 1947.--LACAYO S.--El Ministro de la Gobernación, Ulises Irias.

Nº 39

El Presidente de la República,
de conformidad con el Art. 99 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales y de otras Juntas Locales,

Acuerda:

Aprobar con las modificaciones que se le hacen, el Acta Nº 16 de la Sesión celebrada por la Junta Local de Beneficencia de Jinotega, elaborando el Presupuesto de Ingresos y Egresos probables mensuales, para el año fiscal de 1947 a 1948, Acta que dice:

«Nº 16 —En la ciudad de Jinotega, a las diez de la mañana del diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los suscritos miembros de la Junta Local de Beneficencia, bajo la presidencia de don Miguel Molina h., ante el Secretario que autoriza; abierta la sesión se pasó a considerar la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta para el próximo año fiscal que principia en el mes de Junjo del corriente año,

Acuerda:

1º—Elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega para el año fiscal de 1947 a 1948, de la manera siguiente:

INGRESOS

Rentas Generales:

Cementerios	₡	100.00	
Impuestos Mensuales		250.00	
« Varios		500.00	
« Anuales		50.00	
Derechos Reales		50.00	

Rentas Espectales.

Dividendo de la Lotería Nacional	₡	800.00	
Subvención Junta Nacional		750.00	

EGRESOS

Gastos Ordinarios:

<i>Gobernación:</i>			
Gastos Oficina Secretaría	₡	10.00	
Sueldo Colaborador de la Sría.		30.00	₡ 40.00
<i>Hacienda:</i>			
Hons. Tesorero 5% sobre Rentas Generales	₡	47.50	
« « 2% « « Espectales		33.00	
Hons. Colectores 10% aproximad.		100.00	
Gastos Oficina Tesorería		20.00	
Sueldo del Tenedor de Libros		50.00	
Procurador: 20% honorarios sobre lo colectado por su medio			250.50
<i>Beneficencia:</i>			
Medicinas y material sanitario	₡	500.00	
Mantenimiento Hospital (comida, aseo, etc.)		600.00	
Sueldo Admora. Hospital y Boticaria		100.00	
Sueldo Enfermera		60.00	
« Sirviente		50.00	
« Cocinera		25.00	
« Lavandera y aplanchadora		25.00	
« Sirvienta del local		25.00	
« Médico		50.00	
« Conserje del cementerio		50.00	1,485.00

Gastos Extraordinarios:

Bienes raíces, edificaciones y Construcciones:
Gobernación, Beneficencia y Hacienda

724.50

Sumas

₡ 2,500.00

₡ 2,500.00

2º—Transcribir lo acordado a la Junta Nacional de Beneficencia, al Ministerio de Gobernación y a la Contraloría de Cuentas de Beneficencia, Managua, para su aprobación.

Se levantó la sesión y leída que fué la presente acta se aprobó, ratificó y firmamos.—Enmendado: del corriente, Vale: M. Molina h.—A. Rosales C.—Ismael Palacios.—Amadeo López».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Ministro de Beneficencia, Ulises Irías.

Nº 24

El Presidente de la República,

de conformidad con el Art. 99 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales,

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto de Egresos Mensuales para el año fiscal de 1947 a 1948, elaborado por la Junta Local de Beneficencia de Julgalpa en sesión celebrada el día 7 de Mayo ppdo., como sigue:

«Presupuesto de Gastos Mensuales de la Junta Local de Beneficencia de Julgalpa para el año Fiscal de 1947 a 1948, tomando como base de Ingresos probables la cantidad ₡ 40,349.86 que fué el total de Ingresos a la Tesorería de la Junta durante el año 1946, lo que da un promedio mensual de ₡ 3,362.48.

Gastos Ordinarios:

Gobernación:		
Gastos de oficina de la Secretaría	₡ 20.00	
Mecanografiada y escribiente	40.00	₡ 60.00
Hacienda:		
Tenedor de Libros de la Tesorería	25.00	
Para pago a la persona que trae el dinero de los impuestos colectados en el Puerto de San Ubaldo, por cada viaje que hace	20.00	
Vigilante de la mercadería que viene por tierra de Managua a esta ciudad, puesto fijo.	30.00	
Encargado de controlar la mercadería que viene por tierra y que es descargada en la ciudad (puesto ambulante)	50.00	
Los colectores de impuestos de esta ciudad y de las poblaciones y puertos del Departamento tendrán el 10% sobre lo que colecten.		
Abogado ejecutor de la Junta	30.00	
5% del Tesorero sobre la entrada mensual probable	168.12	
Gastos de oficina de Tesorería	15.00	₡ 338.12
Beneficencia: Hospital Sueldos:		
Directora, boticario y enfermera del Hospital	200.00	
Médico del Hospital	100.00	
Asistente Sala de Varones	20.00	
Asistente Sala de Mujeres	20.00	
Sirvienta de aseo interior	20.00	
Cocinera	30.00	
Ayudante de la Cocinera	15.00	
Lavandera y aplanchadora	30.00	435.00
Hospital Mantenimiento:		
Comida, kerosine, leña, agua, jabón, luz eléctrica, etc.		1,322.50
Hospital Medicinas:		
Para los gastos que ocurran		250.00
Cementerios Sueldos:		
Un panteonero		40.00

Gastos Extraordinarios:

Para gastos imprevistos, en todos los ramos	250.00	
Para mejoras del Hospital	666.86	916.86
Suman		₡ 3,362.48

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—LACAYO SACASA.—El Ministro de Beneficencia, Ulises Irías.

Nº 322

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobár en la forma siguiente, el plan de arbitrios de la Municipalidad San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, que dice:

Art. 1º—Forman las rentas de esta Municipalidad de San Pedro de Lóvago, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
A			
1—Alumbrado: Tódo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 p.m. El que no la pusiere pagará cada vez			₡ 0.20
2—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez			0.50
3—Animales vagos: De asta o casco, que sean reconocidos en la población, cada uno			1.50
4—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
5—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
6—Adjudicación de terrenos nacionales, por cada hectárea que se adjudique, pagarán			0.25
7—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			1.00
8—Aserrios: Movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 5.00	₡ 5.00	
9—Movidos por fuerza de sangre, y dentro de la población	1.00	1.00	
10—Agentes ambulantes, vendedores o compradores de artículos o productos, cada día de permanencia			1.00
B			
11—Billares, cada mesa	1.50	1.50	
12—Bailes, músicas o serenatas, en la población después de las 10 p.m.			1.50
13—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			3.00
14—Buhoneros o vendedores ambulantes	1.00	1.00	
15—Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			1.00
16—Nicaragüenses			0.40
C			
17—Cantinas: Con existencias de quinientos córdobas o más	5.00	5.00	
18—Con existencias de doscientos córdobas o más	3.00	3.00	
19—Con existencias menores de doscientos córdobas	2.00	2.00	
20—Las que se establezcan en tiempos de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
21—Carcelajes: Por defraudación fiscal o taurería			2.00
22—Y por cualquier otro delito o falta			0.50
23—Contraste de pesas o medidas por cada una	0.40		
24—Curtiembres o tenerías	1.50	1.50	
25—Comerciantes de ganado mayor o menor	1.50	1.50	
26—Los de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			1.00
27—Cuestores de imágenes, de extraña jurisdicción, ca a día de permanencia			0.30

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
28—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro Civil, acompañarán una boleta de			2.00
29—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			0.50
30—Cementerios: Terraje de un adulto			2.00
31—Y de un párvulo			1.00
Los pobres de solemnidad a juicio de Municipio, no pagarán derecho de terraje.			
32—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			2.00
33—Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			5.00
Ch			
34—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			1.00
35—Alquiler de cada tramo de casa municipal, durante el periodo de la fiesta			10.00
36—Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.25
37—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
D			
38—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			1.00
39—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			1.00
40—Destazadores de ganado mayor	3.00		
41—Y de ganado menor	1.50		
42—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			3.00
43—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			5.00
44—Si no fuere para propietario o profesional			2.00
45—Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			10.00
46—Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de			15.00
47—Declaratoria de heredero, cada heredero			1.00
48—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite			1.00
49—Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			1.00
E			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, Comisariatos, pulperías, etc..			
50—Con existencias hasta de doscientos córdobas	0.50	0.50	
51—Con existencias hasta de quinientos córdobas	1.00	1.00	
52—Con existencias hasta de un mil córdobas	2.00	2.00	
53—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.25	1.25	
54—Empresas o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	5.00	5.00	
55—Otras empresas o fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	
56—Espectáculos públicos: Cada función de maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el valor correspondiente a cuatro entradas de primera clase.			
57—Cines, cada función, el cinco por ciento sobre el producto bruto de entrada.			
58—Ejidos: A la solicitud de arriendo acompañarán una boleta de			2.00

Fracción

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
59—Cada hectárea de terreno laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población	\$ 0.60		
60—Ubicado a más de dos leguas de la población, cada hectárea	0.40		
61—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia	0.20		
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
62—Cueros de res, frescos, secos o salados; cada uno			\$ 0.20
63—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.25
64—Manteca, manquilla, sebo o miel de abejas, lata de 5 galones			0.30
65—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.40
66—Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.10
67—Maderas aserradas, flete			1.25
68—Maderas labradas o en bruto, flete			1.00
69—Raicilla, arroba o fracción			0.40
70—Otros productos voluminosos o de gran peso, flete o fracción			0.60
F			
71—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 300 o más animales	12.00		
72—Si poseyere 100 o más animales	8.00		
73—Si poseyere 50 o más animales	6.00		
74—Si poseyere 20 o más animales	4.00		
75—Si poseyere menos de 20 animales	2.00		
76—Permiso para hacer un fierro o marca			2.00
77—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			1.00
78—Y el que la rinda			2.00
79—De la haz, el que la solicite			1.00
80—Fábricas de cal, la temporada			8.00
81—De tejas o ladrillos de barro, la temporada			6.00
G			
82—Gallos y lotería: Estos juegos se rematarán en el mejor postor y en subasta pública en Enero de cada año. En caso no se remataren, la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
83—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
84—Ganados: Que pasten en los ejidos no arrendados por sus dueños: Si fueren vecinos de la comprensión, cada cabeza	0.10		
85—Si fueren vecinos de extraña comprensión, cada cabeza	0.20		
I			
86—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.20
87—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.10
88—Cuando tales mercaderías o productos nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete			1.00
89—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
L			
90—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará le línea correspondiente, acompañando una boleta de			1.00
91—Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan cinco o más galones diario	1.50	1.50	
92—Que expendan menos de cinco galones diario	1.00	1.00	
94—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.25	
P			
94—Piso: Carretas o carretones de extraña jurisdicción, cada día que transiten en la población			0.15
95—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			0.50
96—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.30
97—Permiso para desollar una res			0.50
R			
98—Rótulos o anuncios: Fijos o pintados en los edificios		0.20	
99—De propaganda comercial, en plazas o caminos públicos		1.00	
100—Refresquerías, chicherías o refrigeración	0.50	0.50	
101—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			1.00
102—Rifas: Previo permiso de la autoridad competente y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.			
103—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre. El que no lo hiciere pagará cada vez			3.00
S			
104—Solares: Abiertos o sin edificación, en el radio central cada uno		0.30	
105—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite			0.50
T			
106—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen			0.50
107—Título supletorio, el que lo solicite			2.00
108—Trapiches de hlerro, la temporada			6.00
109—Y de madera			3.00
110—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más	0.50	0.50	
111—Con uno o dos operarios	0.25	0.25	
V			
Vehículos:			Placa
112—Automóviles, camionetas o camiones. de dos toneladas o menos	12.00		8.00
113—Camiones o camionetas de más de dos toneladas.	15.00		8.00
114—Carretas, carretones o pías	2.00		2.00
115—Otros vehículos	1.00		2.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 39—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al últi-

mo de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravengan esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 49—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, escrituras o documentos de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los que contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y pagarán el doble del impuesto en referencia.

Art. 59—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas; etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación, para los efectos consiguientes.

Art. 69—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le

corresponda de matrícula; pero no pagará éste durante el año en que efectúe aquel.

Art. 79—La aplicación de este plan de arbitrios, está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de febrero de 1913; 2 de febrero y 30 de agosto de 1917; 16 de febrero de 1925; 3 de febrero de 1935; 22 de mayo y 15 de octubre de 1934; 22 de junio de 1937; 30 de junio de 1938; 29 de julio de 1941; y las demás orgánicas municipales.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

San Pedro de Lóvago, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Nacor Miranda.—Miramón González, Srlo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Julio de 1947.—LA-CAYO S.—El Ministro de la Gobernación, Ulises Irias.

Nº 730

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:
«La Corporación Municipal de Somotillo, en uso de sus facultades,

Acuerda:

19—Prorrogar por el término de un año, los efectos del plan de arbitrios de esta Municipalidad, aprobado por acuerdo de 15 de Marzo de 1943, reformándole las siguientes fracciones, que se leerán así:

Fracción

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
Ch			
41—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas: Lugar preferente			1.00
42—En lugares de menor importancia			0.75
43—Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.20
D			
45—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			2.00
46—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			1.00
E			
67—Espectáculos públicos: Cines, cada función pagarán el 5% (cinco por ciento) sobre la entrada bruta.			
68—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor correspondiente a cuatro entradas a primera clase.			
S			
117—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			0.50
V			
Vehículos:			
128—Automóviles, camionetas y camiones de dos toneladas o menos	12.00		Placa 8.00

Fracción

	<i>Anual o Matricula</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
129—De más de dos toneladas	₡ 15.00		₡ 8.00
130—Carretas, carretones o pipas	2.00		2.00
131—Bicicletas y otros vehiculos	2.00		2.00

29—Elévase al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Julio próximo, debiendo publicarse en «La Gaceta».

Somotillo, once Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Esteban Varela.—Rogello Canales, Srlo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Junio de 1947.—LACAYO S.—El Ministro de la Gobernación, Ulises Irias.

Nº 733

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:
«La Corporación Municipal de Telica, en uso de sus facultades,

Acuerda:

19—Reformar la Fracción 59, del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, la cual se leerá como sigue:

Fracción

	<i>Anual o Matricula</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
E 59—Empresas industriales o fábricas, movidas por cualquier fuerza motriz	₡ 4.00	₡ 4.00	

29—Elévase al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

Telica, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Albert.—M. Perelra Q., Srlo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Julio de 1947.—LACAYO S.—El Ministro de la Gobernación, Ulises Irias.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 22

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Juan Francisco Gómez, Inspector Departamental de Hacienda, en lugar del señor Juan J. Piura, que renunció.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—BENJAMIN LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 25

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Antonio Novoa Baldovinos, expendedor de Especies Fiscales en la Administración de Rentas de esta ciudad, en lugar del señor Maximiliano Trejos h., que pasa a otro puesto.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente, previa rendición de la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 28 de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 26

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Onofre Guevara, Inspector de Hacienda de Granada, en lugar del señor José Antonio Aguilar.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 22 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(MONTE DE PIEDAD)

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1947

A C T I V O

A.—FONDOS DISPONIBLES:			
<i>Encaje Legal</i>			
1—Caja. Efectivo en Managua	₡ 5,642.56		
2—Agencias	4,384.32		
	₡ 10,026.88		
3—Banco Nacional de Nicaragua Dep. en el Depto. de Emisión	44,244.11		
Total Encaje Legal:		₡ 54,270.99	
<i>Total de Fondos Disponibles:</i>			₡ 54,270.99
B.—COLOCACIONES:			
<i>Préstamos</i>			
1—En Managua	₡ 671,136.00		
2—En Agencias	545,162.50	₡ 1,216,298.50	
3—Varios Deudores		5,147.96	
			1,221,446.46
C.—INVERSIONES:			
1—Mobiliario		₡ 39,502.01	
Menos:			
Reserva Deprec. Mobiliario		19,285.79	
Valor Actual Mobiliario			20,216.22
D.—OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO.			
1—Intereses por Recibir	₡ 108,696.89		
2—Mercaderías	19,437.79		
			128,134.68
E.—OTRAS CUENTAS DEL DEBE:			
1—Gastos Diferidos			2,687.60
Total General:			₡ 1,426,755.95

P A S I V O

F.—EXIGIBILIDADES A LA VISTA:			
1—Ahorros	₡ 527,858.07		
2—Sobrantes de Remate	5,298.56		
3—Varios Acreedores	960.69		
Total de lo Exigible a la Vista:			₡ 534,117.32
G.—EXIGIBILIDADES A PLAZO:			
1—Cédulas	₡ 352,000.00		
2—Banco Nac. de Nicaragua	63,018.80		
Total de lo Exigible a Plazo:			415,018.80
H.—OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:			
1—Depósitos Garantía de Empleados	₡ 5,221.27		
2—Fondos para Ahorros y Pensión	13,385.29		
3—Fondo de Socorros	57.23		
4—Fondo para Distribución	582.26		
			19,246.05
I.—OTRAS CUENTAS DEL HABER:			
1—Gastos Varios por Pagar			5,506.26
J.—CAPITAL Y RESERVAS:			
1—Capital	₡ 427,239.33		
2—Fondo de Reserva	25,628.19		
			452,867.52
Total General:			₡ 1,426,755.95

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Marcelino L. Mora,
Gerente.

José A. Monterrey M.,
Contador.

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA
MANAGUA, D. N.
BALANCE CONDENSADO, MAYO 31 DE 1947

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO Y CAPITAL</i>	
ACTIVO CIRCULANTE;		CAPITAL:	
Efectivo en Caja y Bancos	₡ 99 769.76	Suscrito y Pagado	₡ 164.800.00
Primas a Cobrar de Incendio y Otros	47.256.50	Suscrito y no Pagado	135.200.00
Intereses Devengados a Cobrar	85.101.09		
	₡ 232.127.35	RESERVAS:	
OTROS DISPONIBLES:		Reserva Matemática s/ Seg. de Vida	₡ 589.199.70
Suscriptores de Acciones	₡ 135 200.00	Reserva Matemática s/ Seg. de Cap.	1,835 247 40
		Reserva p/ Primas no Dev. de Inc.	5.455.60
INVERSIONES:		Reclamaciones a Pagar	21.653 13
<i>Préstamos a Cobrar:</i>			2,451.555.83
Garantía Hipotecaria	₡ 2,162.367.78	OTRAS RESERVAS:	
Personal	100.651 81	Reserva Legal de Previsión	₡ 26 355.00
Prendaria	16 311 78	Resva. p/ Div. s/ Pólizas de Vida	14.149.46
s/ Pólizas de Vida	104.068.48	Reserva para Contingencias	53.050.00
de Capitalización	695.470.80	Reservas Voluntarias	12 445 70
	3,078.870.65	Pmsa. Retenidas de los Reaseg.	23.535.35
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:			129.535 51
Mobiliario y Enseres	₡ 86.196 13	FONDOS PARA RESERVAS:	
Menos: Reserva para Depción.	16.740.47	Excedente de operación por el período	
Almacén y Efec. de Ect.	₡ 69 455.66	comprendido entre Dic. 1º de 1946 y	
	70.900.52	Mayo 31 de 1947	449.120.19
		OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:	
		Deudores y Acreedores Varios	₡ 95.748 94
		Corretajes y Gastos a Pagar	1.363 42
		Reaseguradores	86.056 68
		Dividendos a Pagar Accionistas	750.00
		Divdos. a Pagar s/ Pól. de Vida	2.626.29
		Divdos. Acumulados s/ Pól. de Vida	341 66
			186.886.99
Total del Activo:	₡ 3,517.098 52	Total del Pasivo y Capital:	₡ 3,517.098.52
		CUENTAS DE ORDEN CRUZADAS:	
<i>Primas a Cobrar:</i>	₡ 431.501.57	<i>Recibos de Primas al Cobro:</i>	₡ 431.501.57

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA

Adán Palacio,
Gerente.

J. Walter Dittel,
Actuario.

Roberto J. Ponce,
Contador.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3029

Once mañana dieciséis Agosto próximo, esté Juzgado, subastaráse mejor postor, propiedad situada barrio Aviación esta ciudad, inscrita bajo Nº 11 576 Registro Propiedad este Departamento, compuesta casa chalet y solar de novecientas varas cuadradas. Lindando: Norte y Oriente, Guillermo Pasos Montiel; Sur, segunda calle Sureste; Poniente, Marcelo Ulvert.

Base subasta diez mil córdobas.

Ejecución Enrique Lichtenstein contra Josefa Sandino de Vaisman.

Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio.—Pedro Fernández U., Srío.

1691 3 3

Nº 3031

Diez mañana quince Agosto entrante, remataráse este juzgado, derechos comuneros que radican finca urbana situada calle reloj Diriamba. Limitada: Oriente, Dorotea Gutiérrez, hoy Moisés Baltodano; Poniente, calle enmedio, Juan Ignacio Gutiérrez; Norte, Francisco Flores, Antonio Gil Dávila, hoy Municipalidad; Sur, calle pública.

Ejecución Teresa González contra Isabel Prego de Ramírez Brown.

Oyense posturas.

Base: Ocho mil trescientos treinta y tres córdobas, treintidós centavos.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintitrés Julio, mil novecientos cuarentisiete.—Máximo Román A., Srío.

1689 3 3

Nº 3054

Once mañana diecinueve Agosto entrante, remataráse finca doscientas cincuenta hectáreas, denominada "Quebrada Rica", sita jurisdicción Yali, Departamento Jinotega, con treinta manzanas cultivadas café. Lindante: Norte y Occidente, montaña nacional; Sur, terrenos Félix Olivas y Juan Hipólito Pérez; Oriente, terreno Félix Olivas.

Oyense posturas legales este despacho.

Ejecución: Salvador Orochena hijo contra Margarita Torres viuda Rivera, dinero.

Managua, treinta Julio, mil novecientos cuarentisiete.—F. Buitrago Narváez, Secretario Juzgado Primero Civil Distrito.

1700 3 3

Nº 3055

Tres y media tarde ocho Agosto entrante, remataráse mejor postor rústica esta jurisdicción. Limitada: Oriente, Julia Morales, hermanos; Poniente, Pedro Joaquín Morales; Norte, Cetrudis Morales; Sur, Cupertino López.

Vale doscientos córdobas.

Véndese ejecución Lorenzo Morales, contra José Porfirio Morales.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticinco Julio, mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez Srío.

1704 3 3

Nº 3056

Diez mañana siete Agosto corriente año, en este Juzgado, subastaráse finca rústica sita comarca de Tasgua, esta jurisdicción, sesenta manzanas extensión, poco más o menos, cultivada con zacate. Estos linderos: Oriente, Genaro Sáenz y sucesión de los Velásquez; Poniente, Ausencio Oporta; Norte, Félix Calero; Sur, Vicente Sevilla.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución José Toledo a Juana María Toledo.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés de Julio, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío.

1706 3 3

Nº 3057

Diez mañana, quince de Agosto corriente, remataráse mejor postor casa y solar en Calvario. Lindante: Oriente, predio Demetrio Guerrero; Poniente, Campo de Tenis; Norte, iglesia Calvario y Sur, Juan de Dios Vanegas.

Valorada ocho mil seiscientos ochenta córdobas. Oyense posturas.

Juzgado Civil de Distrito. León, dos de Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srío.

1707 3 3

Nº 3073

Once de la mañana, uno de Septiembre año corriente, remataráse este Juzgado, tierras, casas y mejoras adheridas al suelo y sin ganados de ninguna especie, finca rústica San Antonio de Boquerón, sita jurisdicción de Acoyapa, Departamento de Chontales, con cincuentiocho caballerías extensión poco más o menos. Lindando: Oriente, Cofradía Dolores; Poniente, Gran Lago y sitio San Rafael; Norte, San Rafael; y Sur, La Jaen.

Inscrita Registro Público Chontales, Nº 4818, tomo 72, folio 18 y tomo 73, folios 84 y 85, Libro de Derechos Reales.

Avalúo setentisicinco mil córdobas.

Juicio cesación comunidad Enrique Mejía contra Camilo Mejía, Constantino Lugo Marengo, Alberto Alfaro, Julieta María, Lidia Amanda, Rosa Herminia y Antonina Dolores, las cuatro últimas Prado Peña.

Oyense posturas previo depósito cinco mil córdobas.

Juzgado de Distrito. Acoyapa, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Uriel Reyes, Srío.

5723 3 3

Nº 3074

Trece Agosto próximo, diez mañana este Juzgado, subastaráse mejor postor, bienes siguientes: Casa y solar, sita San Miguelito. Lindando: Norte, Clarisa García, Sur, Fulgencia Torres; Oriente, solar municipal; Poniente, Clemente Flores. Posesión San Antonio, dos casas pajizas, chagüite, en terreno nacional. Un trapiche de hierro. Una casita de pajas, terreno nacional. Un taburete; una mesa; un fierro de herrar; un cajón con fierros; una canoa; seis aparejos; un rifle 22; una cama; una tijera, una albarda; un bote; una escopeta; un macho; tres caballos; seis vacas; un torete; nueve bueyes; una romana; dos calderos.

Valorado en cuatro mil trescientos quince córdobas.

Ejecución Javier Mayorga contra sucesión Rafael Guillén, suma de córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Acoyapa, Julio treinta, mil novecientos cuarentisiete.—Uriel Reyes, Srío

1724 3 3

Nº 3075

Tres tarde veinte Agosto entrante, remataráse este despacho urbana ubicada San Rafael del Sur, Managua. Limitada: Oriente, Tomasa Tenorio; Poniente, Napoleón Gutiérrez; Norte, Estero; Sur, calle. Ejecuta Juana Medrano a Julio César Medrano.

Base subasta cien córdobas. Juzgado Local Civil. Dolores, veintinueve Julio, mil novecientos cuarentisiete.—César Bermúdez, Srío.

1726 3 1

Nº 3078

Once mañana, veintiuno corriente mes, remataráse mejor postor, local este Juzgado, finca urbana situada barrio Penitenciaría esta ciudad, compuesta un solar que mide diez varas de Oriente a Po-

niente por veinticinco de fondo, con casa cañón, diez varas, taquezales, estilo moderno, comprendido siguientes linderos: Occidente y Norte, Mustafá Dipo; Oriente, Angela Romero; Sur, Encarnación Peters, calle enmedio.

Ejecuta Carlos Vélez Martínez a Rosa Martínez de Leiva.

Oyense posturas legales.

Base remate siete mil cuatrocientos treinta córdobas.

Dado Juzgado 1º Distrito Civil. Managua, Agosto seis de mil novecientos cuarentisiete.—Luis Zúñiga Osorio.—Pedro Fernández U., Secretario.

1725 3 1

Nº 3079

Dos de la tarde del trece de los corrientes, remataráse: una finquita de dos quintos de manzana, situada en barrio Los Tripiches. Limitada: Oriente, propiedad de Guadalupe García; Poniente, propiedad de Esdrúfo Silva; Norte, propiedad de Terencio García y Sur, carretera enmedio, propiedad de Carlos Arias.

Oyense posturas.

Base: ciento noventa córdobas.

Ejecución Cándida del Carmen García, contra Claudio Suazo.

Nandasmó, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Fuentes, Srío.

1730 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1681

Apolinaria Silva solicita título supletorio predio urbano ubicado Javolinaga, lindante: Oriente, Josefa Poveda; Poniente, Emilio Montenegro; Norte, Vicente Cortés; Sur, Criatobal Aguilar. Valorado dos mil quinientos córdobas.

Interesados opónganse término ley.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Secretario.

1396 3 3

Nº 1037

La señora Angélica Meza, en unión de Mercedes, Humberto y Estebana Meza solicita se les extienda título supletorio de una finca urbana situada en esta ciudad, linda: Oriente, Fabio Peña; Poniente, José María Hernández; Norte, Sebastián Guzmán y Sur, Rafael Valladares.

Estimada doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Velázquez, Srío.

1188 3 3

Nº 1369

Nieves Centeno solicita título supletorio finca rústica Quilali, linda: Norte, Roberto Quintero; Sur, Francisco Falcón; Oriente, José León Centeno; Occidente, camino a Júcaro.

Valórase quinientos córdobas.

Juzgado Único Distrito. Ocotul, trece de Mayo de mil novecientos cuarentisiete.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce R., Srío.

1132 3 3

Nº 1634

Fernando Bermúdez solicita título supletorio huerta manzana y media, superficie dentro estos linderos: Oriente, María Jesús Bermúdez; Poniente, Sucesión Eraldo Castillo Lacayo; Norte, Daniel Pérez, camino enmedio; Sur, ejidos Dirlomo.

Juzgado Local Civil. Granada, Julio catorce mil novecientos cuarenta y siete.—Guillermo Barillas, Secretario.

1330 3 3

Nº 1300

José Angel Dávila solicita título supletorio lote treinta manzanas, ubicado jurisdicción Larreynaga. Lindante: Oriente, Sebastián Morales; Occidente,

mediando camino, Máximo Granados; Norte, Pantaleón Morales; Sur, Simón Morales.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.

1084 3 3

Nº 1314

Rafael Esteban Morales solicita título supletorio finca urbana situada puerto San Juan del Sur, conteniendo casa de madera. Limitado: Oriente, propiedad de Reyes Serrano y del solicitante; Poniente, Enriqueta Silva viuda de Rodríguez; Norte, terrenos nacionales; Sur, calle pública.

Oponerse término legal.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—Moisés S. Cole, Srío.

1089 3 3

Nº 1344

Hilaria Guevara solicita título supletorio, casa y solar ubicados cantón La Parroquia, esta ciudad, midiendo la primera siete metros largo, por seis ancho; y el solar mide treinta y tres varas una tercia de frente por cincuenta varas de fondo. Lindante el conjunto: Oriente, predio de Aurora Miranda v. de Molina; Occidente, río de esta ciudad, mediando calle; Norte, predio Agueda Guevara y Sur, predio Emiliano Ybarra.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, diez y nueve Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—Entre líneas—cuarenta—vale.—R. Arsenio Torres, Srío. 1109 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 1565

Land O'Lakes Creameries, Inc., de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:



LA INDIECITA

LAND O'LAKES



para: Alimentos e ingredientes de alimentos, particularmente leche fresca, leche pulverizada, leche evaporada, crema fresca; alimentos para aves de corral; aceite de mantequilla, a saber: grasa de leche extraída de la mantequilla y adaptada para usarse en la fabricación de helados y dulces; alimentos para terneros; alimentos de lechería, alimentos para cerdos y leche desnatada en polvo, chocolate de leche maltada, leche desnatada seca

(por sistema de pulverización), suero de manteca seca dulce, leche integra seca, crema de manteca fresca, helados, crema en polvo, leche de cacao, pavos; una mezcla o mixtura de queso suizo, queso americano, leche y olivos (swiss spread); huevos congelados, huevos secos, albumen seco, queso de huevos, leche malteada; aves de corral, jarabe de arce, leche condensada y manteca.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1303 3 3

Nº 1695

El doctor Felipe Rodríguez Serrano, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, como Apoderado de "Ciba Societe Anonyme", domiciliada en Riehen, cerca de Basilea, Suiza, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Entero-Vioformo

que protege productos farmacéuticos en general y especialmente un específico que lleva la misma denominación.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1405 3 3

Nº 1953

Société Stiva Pour L'Exploitation de Produits Specialises, de Tanger, Marruecos, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PASTILLES VALDA

para: productos farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1625 3 2

Nº 1954

Société de L'Institut de Serotherapie Hemopole-tique, de Paris, Francia, mediante Gestores Oficio-sos Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HEMOSTYL

para: Productos farmacéuticos y medicinales de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1626 3 2

Nº 1955

Laboratoire du Dyspné-Inhal Inc. Dyspné-Inhal Laboratory Inc., Montreal, Quebec, Canadá, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DYSPNE-INHAL

para: Productos farmacéuticos, comprendiendo una solución y un vaporizador para el tratamiento del asma, catarro anual de la nariz y los ojos, disnea y desórdenes respiratorios.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1627 3 2

Nº 1956

Aluminum Company of America, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

A L B R O N

para: Bronce de aluminio en polvo, bronce de aluminio en polvo y pasta de pigmentos para pinturas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1628 3 2

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 1733

Soledad Munguía de Barreto, del domicilio de León, háse presentado solicitando carta patente de invención sobre UN ENROLLADO DE HARINA

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio Fomento. Managua, uno Julio, mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1433 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1616

Juan Mejía Mendoza, mayor de edad, casado, zapatero, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, montañas incultas y Poniente, terreno denunciado por Teodoro Campos Z.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Jugalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Jugalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo. 1348 3 2

Nº 1615

Teodoro B. Campos Z., mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicadas en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, montaña inculta y Poniente, terreno denunciado por Saturnino García hijo.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Jugalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Jugalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo. 1349 3 2